

AVISO No. 801

01 DE OCTUBRE DE 2024



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 10536 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 22 # 18 – 17 APTO 506**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 01 De Octubre de 2024

Señor:

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: **CALLE 22 # 18 – 17 APTO 506**

Matricula No 40779

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 801 RESOLUCIÓN PQRDS 10536 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 801 RESOLUCION PQRDS 10536 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 10536
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN CON RADICADO No.
2024PQR261991”
MATRICULA 40779

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor(a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, presento derecho de Petición el día 20 de agosto de 2024, el cual fue radicado bajo el No. **2024PQR261991**.
2. Que en dicha reclamación, se solicitó revisar la facturación correspondiente al predio ubicado en el **CL 22 18 17 AP 506** identificado con No. de **Matricula 40779**.
3. Que a fin de emitir respuesta de fondo, era necesario realizar visita de verificación al predio objeto de reclamación, ingresando a las instalaciones internas y así poder determinar la causa del alto consumo registrado, **Matricula 40779**.
4. Que teniendo en cuenta que la usuaria no aportó número de contacto y esta información se hace indispensable para agendar la visita de verificación en el predio identificado con **Matricula 40779**, mediante **MEDIANTE OFICIO PQRDS 9901 del 22 de agosto de 2024**, se requirió al usuario(a) ANONIMO, con el fin de que indicara un número telefónico de la persona encargada de recibir la visita de verificación, para lo cual se le otorgo el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece:

*“...**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”

5. Que, transcurrido el termino anterior, el usuario(a) ANONIMO, no completo la información solicitada, razón por la cual se procederá a decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición con No. de **Radicado 2024PQR261991**, toda vez que la ausencia de la información imposibilita al funcionario delegado para resolver de fondo la petición.
6. Que de igual manera se informa a la peticionaria, que en cualquier momento podrá ser presentada nuevamente su solicitud con el lleno de los requisitos legales, **Matricula 40779**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición con No. de **Radicado 2024PQR261991**, toda vez que el usuario(a), no atendió la solicitud que le fue enviada por medio del **OFICIO PQRDS 9901 del 22 de agosto de 2024**, con el fin de poder resolver de fondo su petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionario(a) **ANONIMO** del Archivo de la petición con No de **Radicado 2024PQR261991** presentada el día 20 de Agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co

Dado en Armenia, Q., el día 23 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP